



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 20 de Abril de 2018- Número 5540

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

##### Dirección General de Sanidad y Consumo

**336.** Convenio de colaboración entre la Consejería De Presidencia y Salud Pública y la Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla. 996

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**337.** Extracto de la convocatoria nº 394398 de subvenciones a la Universidad de Granada para la olimpiada española económica. 1004

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

##### Contratación

**338.** Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicio de azafatas de las instalaciones cuevas del conventico y museo sacro de la Ciudad Autónoma De Melilla", a la empresa Azmel, S.C. 1007

#### CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Gestión Técnica

**339.** Resolución nº 483 de fecha 17 de abril de 2018, relativa a convocatoria de operador de grúa móvil y grúa torre e instalador de gas y de instalaciones térmicas, para el año 2018. 1008

#### CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

**340.** Resolución nº 448 de fecha 13 de abril de 2018, relativa a convocatoria de pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera de vehículos de MMA mayor de 3500 kg. agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor en el ámbito de Melilla año 2018. 1013

#### CONSEJERIA DE FOMENTO

##### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**341.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2018, relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela nº 5, incluida en el ámbito del plan parcial del sector s-10 del plan general de ordenación urbana de Melilla. 1020

**342.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2018, relativo a aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela nº 3, incluida en el ámbito del plan parcial del sector s-10 del plan general de ordenación urbana de Melilla. 1023

	<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	
<b>Secretaría Técnica</b>	
343. Resolución nº 354 de fecha 14 de abril de 2018, relativa a convocatoria del curso escolar 2018-2019 de la Escuela de Música y Danza de la Ciudad Autónoma de Melilla.	1026
344. Resolución nº 357 de fecha 16 de abril de 2018, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria "¿Qué es Melilla para ti?".	1028
<b>CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
<b>Dirección General de Seguridad Ciudadana</b>	
345. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2018, relativo a nombramiento como director general de seguridad ciudadana del funcionario de carrera D. Antonio Jesús García Alemany, Técnico de Administración General, subgrupo 1.	1030
<b>INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)</b>	
346. Anulación del procedimiento iniciado de la contratación del servicio de asistencia para el diseño e implantación de un modelo de desarrollo organiccional y el de sus prácticas e instrumentos para la dirección de personas para la sociedad pública Información Municipal Melilla, S.A. (INMUSA).	1031
<b>DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA</b>	
<b>Área de Trabajo e Inmigración</b>	
347. Depósito de estatutos de la "Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales Zona Centro".	1032
<b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b>	
<b>Servicio de Personal Docente e Investigador</b>	
348. Resolución de fecha 11 de abril de 2018, relativa a convocatoria de concurso público para la adjudicación de contratos de profesores asociados, para el curso 2018/2019, en el Campus de Melilla.	1033
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1</b>	
349. Notificación a D. Mohamed Mahali, en juicio sobre delitos leves 196/2017.	
350. Notificación a D. Hassan Amammar Mimoun, en procedimiento guarda y custodia nº 450/2017.	1041
	1042
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3</b>	
351. Notificación a D. Tarik Aisa Salhi, en procedimiento guarda y custodia hijo menor nº 260/2017.	
352. Notificación a D. Miguel Ángel Abdellah García, en procedimiento guarda y custodia nº 134/2017.	1044
	1046
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN GANARIA</b>	
353. Notificación de edicto a Dª Aissa Ouass Soussi, en procedimiento nº 45/2018.	1048

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

**Dirección General de Sanidad y Consumo**

**336.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA**

En Melilla, a 17 de abril de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm.30, de 5 de agosto) modificado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario número 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME 5386 de 28 de octubre).

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 25 de abril de 2015.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

**Tercero.-** Que la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignadas las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

**Cuarto.-** Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

**Quinto.-** Que la Ciudad Autónoma participa en la Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, como órganos que vertebran la relación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, dentro del Plan nacional sobre Drogas.

**Sexto.-** Que Cruz Roja Española es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art.1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en Melilla un Centro de Atención a Drogodependiente (en adelante C.A.D.).

**Séptimo.-** Con fecha 23 de enero de 2018, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por Acuerdo de la Asamblea (BOME extraordinario núm. 1 de 24 de enero de 2018), en el que aparece como Subvención Nominativa a favor de la entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23110/48900 "Convenio Cruz Roja Española" por un importe de 160.000,00 € según certificado de RC 12018000005368, de 29 de enero de 2018.

**Octavo.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art.22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la concesión directa, dispone que: "Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que " el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones'

**Noveno.-** Con fecha 6 de abril de 2018, se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Cruz Roja Española de Melilla, normando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución del "Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente de Melilla" y la participación en el "Programa de Intercambio de Jeringuillas", (en adelante P.I.J.), dirigido este último, a los usuarios de drogas por vía parenteral.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo de los Programas se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Cruz Roja Española de Melilla. a través del C.A.D.-**

1.- Corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública:

a.- La financiación del PIJ mediante la aportación del material o Kit de intercambio y los contenedores de residuos biológicos.

b.- La aportación máxima de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00€) para la financiación de la actividad con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 01 23110 48900 "Convenio Cruz Roja Española", según Certificado de RC 12018000005368 emitido por intervención de fecha 29 de enero de 2018.

c.- El seguimiento y coordinación de los programas a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

d.- Facilitar la coordinación institucional.

e.- Facilitar al Centro de Atención al Drogodependiente cuantos datos sean precisos para la realización del Programa.

2.- Corresponde a la Cruz Roja Española de Melilla. a través del Centro de Atención al Drogodependiente :

a.- Desarrollar el "**Programa de Intercambio de Jeringuillas**"(PIJ), en el Centro de Atención al Drogodependiente durante el horario de funcionamiento realizando las siguientes actividades:

- Intercambio de jeringuillas usadas por material de inyección estéril.
- Información, consejo y educación sanitaria.
- Derivación de los usuarios que lo requieran a otros recursos socio-sanitarios existentes en la ciudad.
- Remitir mensualmente a la Dirección General de Sanidad y Consumo los siguientes datos sobre
  - no de usuarios atendidos.
  - no de usuarios atendidos por primera vez.
  - no medio de contactos / usuario.
  - no de Kits suministrados.
  - no de derivaciones ofertadas.
  - no de información sanitaria facilitada.
- Cumplimentar diariamente un registro de actividad del PIJ con los siguientes datos:
  - no de jeringuillas usadas entregadas.
  - no de Kits de intercambio suministrados.
  - información sanitaria facilitada.
  - derivaciones realizadas a los servicios socio-sanitario

b.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención al Drogodependiente. con las siguientes especificaciones:

b.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por la Oficina Provincial de Cruz Roja, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

b.2.- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

b.3.- Mantener la jornada laboral completa del Centro, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del mismo, que deberá ser autorizada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

b.4.- Mantener un equipo multidisciplinar de profesionales para desarrollar su prestación en el Centro de Atención al Drogodependiente, y que contará como mínimo con:

- Un Médico con probada experiencia en Toxicomanía, a media jornada
- Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa.
- Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía a media jornada.
- Un ATS / DUE, a jornada completa.
- Un técnico superior de laboratorio, a jornada completa.
- Un Trabajador Social, jornada completa.
- Una limpiadora a media jornada.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, Cruz Roja podrá sustituir la contratación total, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales del equipo señalado.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Consejería de Presidencia y Salud Pública para su aprobación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el Centro de Atención al Drogodependiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Cruz Roja de Melilla, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Atención al Drogodependiente.

c.- Desarrollar las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Presidencia y Salud Pública, de conformidad con las directrices indicadas por la misma.

Dentro de las actividades a desarrollar, se señalan expresamente las siguientes:

- o Acogida, información y orientación de drogodependientes y familiares interesados en iniciar un tratamiento.
- o Evaluación médica, psicológica, social y toxicológica.
- o Orientación, implicación y abordaje psicológico de los familiares para que intervengan en el tratamiento.
- o Realización de programas de tratamiento en régimen ambulatorio de desintoxicación y / o deshabituación.
- o Educación para la salud de los usuarios que acceden al centro. o Seguimiento psicológico y social.
- o Información, asesoramiento y apoyo psicológico de pacientes afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (VIH).
- o Derivación de casos a recursos de tercer nivel: unidades de desintoxicación hospitalaria, comunidades terapéuticas, previa valoración técnica.
- o Comunicación con los profesionales de Atención Primaria, de la Unidad de Salud Mental y de otros recursos de Atención al Drogodependientes de la Ciudad.
- o Participación en el PIJ conforme a lo establecido en los puntos 2.a, 2.b y 2.c de la presente cláusula.
- o Elaboración y aportación a la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios, de los estadillos del Protocolo de inclusión en tratamientos con carácter mensual, y trimestralmente la hoja resumen de incidencias conforme con el Art. 10 de la Ordenanza por la que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos en la Ciudad de Melilla (BOME. Extraordinario 12, 11/07/97)

Y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

d.- La Cruz Roja Española, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Atención

al Drogodependientes, durante la vigencia del presente Convenio o de sus posibles prórrogas, ampliando el horario del CAD a Jornada completa conforme al calendario laboral de la Ciudad.

e.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de:

- Gastos de personal. CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (126.276,48€), comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2018, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas será convenientemente devueltas.

- Gastos de mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100%). administración. gestión y comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES MIL EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.723,52 €). Deberán justificarse mediante facturas normalizadas.

#### **Cuarta.- Plazo y Forma de Pago.**

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Entidad Cruz Roja Española, con CIF: Q-2866001-G, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula Tercera, 1.b.-

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Una segunda transferencia a partir de los seis meses del inicio de la actividad por importe del 50% restante, previa justificación del primer 50% abonado en su día

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Quinta.- Justificación.-** La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

1. La Justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa del centro mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso,

se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

- Los gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio, así como el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de Cruz Roja Española de Melilla, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, antes del 31 de marzo del 2019, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en tres meses una vez finalizada la actividad objeto del convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

**Sexta.- Compatibilidad de la subvención.-** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

**Séptima. Vigencia.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Cruz Roja en Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, Cruz Roja deberá poner a disposición de la Ciudad Autónoma los locales y todo aquel material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en el plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

**Novena. -Régimen Jurídico.-** El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio será el establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad

Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del convenio. De acuerdo con lo anterior será de aplicación el Régimen de Subvención Directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén presentes nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Subvención a Cruz Roja Española en Melilla para el programa "Mantenimiento centro Ambulatorio de Atención al Drogodependiente", se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, con la clasificación 01/23110/48900, por importe de 160.000,00 €.

**Décima.- Coordinación.-** La Ciudad Autónoma designará a un Técnico de la Dirección General de Sanidad y Consumo que realizará la labor de coordinación de las actividades desarrolladas por el CAD. El responsable del CAD de Cruz Roja Melilla, facilitará la labor del mismo.

Asimismo, Cruz Roja Española de Melilla remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**Undécima.- Comisión paritaria.-** Que para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en caso de necesidad una Comisión Paritaria cuya composición y constitución estaría consensuada por las partes.

La Comisión Paritaria en caso de ser creada tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el CAD, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma en relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y /o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Duodécima. - Interpretación. -** Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por los abajo firmantes correspondientes a cada una de las Instituciones de común acuerdo. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración autonómica, hasta la finalización del convenio.

**Decimotercero.- Resolución de Conflictos.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
Consejera de P. y Salud Pública,  
María de la Paz Velázquez Clavarana

Presidente de Cruz Roja Melilla  
Julio Caro Sánchez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**337.** EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Nº 394398 DE SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA OLIMPIADA ESPAÑOLA ECONÓMICA.

### **CELEBRACIÓN DE LA FASE LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA, SEGÚN PROYECTO PRESENTADO PARA GASTOS DESPLAZAMIENTO Y MATERIALES**

**PRIMERO.-** Con fecha 15/12/17 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma escrito del decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, mediante el cual se da traslado al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la celebración entre los días 25 y 27 de junio de la celebración de la fase local y nacional de la "Olimpiada de Economía". En el citado escrito se comunica los gastos previstos a raíz de la celebración, solicitando que la Consejería pudiese financiar los gastos ocasionados a consecuencia del mismo. El montante económico solicitado asciende a cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho euros con treinta y ocho céntimos de euros (4.498,38€).

Con fecha 08/02/18, Registro General de Salida nº 2018005844 se requiere a la Universidad de Granada, Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, para que aporte documentación relativa a la subvención, y por escrito de 21/02/18 Registro General de Entrada de la Ciudad núm. 2018018996 de 22/02/18, aporta la documentación requerida por esta Consejería:

Declaración Responsable de la Condición de Beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Declaración de no haber solicitado otras ayudas económicas para el mismo objeto de la subvención, de las que aún no se han recibido cantidad alguna, así mismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con posterioridad, Declaración de Sometimiento a Actuaciones de Comprobación, Justificación y Control, Declaración Responsable de Incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Acreditación del cumplimiento de Obligaciones por Reintegro de subvenciones. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social de 08/02/18, y de la Agencia Tributaria de fecha 06/02/18, Certificado de la Administración Tributaria de la Ciudad de fecha 14/02/18.

### **SEGUNDO.- Competencia**

La concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 RGSCAM, al Consejero competente por razón de la materia, en este caso el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del acuerdo de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

**TERCERO.-** Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Economía de fecha 27 de febrero de 2018. Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 4.498,38 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención: 12018000005473, aplicación presupuestaria 03/24102/48000.

**CUARTO.- Informe de Legalidad**

Asimismo consta en el expediente administrativo informe jurídico de la Secretaría técnica de fecha 8 de marzo de 2018, en el cual se acredita la legalidad del procedimiento establecido y que obra en el expediente la documentación exigida en el artículo 20.2 del reglamento general de Subvenciones de la Ciudad Autónoma.

**QUINTO.- Régimen Jurídico**

La normativa aplicable está conformada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS) y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005, en adelante RGSCAM). Asimismo, es de aplicación la Base nº 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEXTO.- Procedimiento**

Visto que el artículo 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones dispone que podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**SÉPTIMO.- Crédito**

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 03/24102/48000, según consta en documento de Retención de Crédito número 12018000005473 de 30/01/18.

**OCTAVO.- Objeto de la subvención**

La actividad que se pretende subvencionar está definida en la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla siendo su objeto sufragar los gastos ocasionados por la celebración de la fase local y el desplazamiento de los profesores y estudiantes que representen a la Ciudad Autónoma de Melilla en la fase nacional de las Olimpiadas Españolas de la Economía, a celebrar en Santiago de Compostela entre el 25 y 27 de junio de 2018.

El detalle de gastos es el siguiente:

En resumen:

- \_Dípticos informativos: 416€.
- \_Abono de derechos de participación :800€
- \_Premios a las tres primeras clasificadas: 600€ (100€, 200€, 300€)
- \_Vuelo Melilla-Santiago de Compostela-Melilla (seis personas):1.512€
- \_Traslado aeropuerto de Santiago de Compostela-hotel (dos taxis): 50€
- \_Dieta oficial Junta de Andalucía de tres días (seis personas): 734,76€
- \_Noche extra al no encontrar enlace el día 27 (seis personas): 385,62€
- \_Total de gastos: 4.498,38€ (precios oficiales obtenidos de la Web de Iberia, de la Web de taxi de Galicia y del BOJA de la Junta de Andalucía).

**NOVENO.- Obligaciones**

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

La ejecución de la actividad que fundamente la subvención deberá efectuarse y abonarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018.

**DECIMO.- Compatibilidad de la subvención**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención que fuera incompatible con la finalidad que la establecida por esta Consejería, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Consejería en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

El beneficiario de estas subvenciones deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarla tan pronto tenga conocimiento de las mismas y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

**DECIMO PRIMERO.- Comprobación y control**

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

**DECIMO SEGUNDO.- Justificación**

Régimen de Justificación:

Cantidad a justificar: 4.498,32€

Forma de pago: Pago anticipado.

Garantía: No procede

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### Contratación

**338.** RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", A LA EMPRESA AZMEL, S.C.

### ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio denominado "**AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**".

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla .
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 1290/2017

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: SERVICIO
- B) Descripción del objeto: AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: CON UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION.

**4.- Presupuesto base de licitación:** CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (129.252,83 €), desglosado en presupuesto: 124.251,57 €, Ipsi: 4.971,26 €.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

#### 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 04 de Abril de 2018.
- B) Contratista: AZMEL, S.C. con CIF: F-52006095.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: 86.739,21 €, desglosado en presupuesto: 83.403,09 €, Ipsi: 3.336,12 €.

**6.- Formalización del contrato:** 16 de Abril de 2018.

Melilla 16 de Abril de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Gestión Técnica

**339.** RESOLUCIÓN Nº 483 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL Y GRÚA TORRE E INSTALADOR DE GAS Y DE INSTALACIONES TÉRMICAS, PARA EL AÑO 2018.

### **ORDEN DE LAS CONVOCATORIAS DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL Y GRÚA TORRE E INSTALADOR DE GAS Y DE INSTALACIONES TÉRMICAS, PARA EL AÑO 2018.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 717/2018/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se propone por parte del Servicio de Industria y Energía la siguiente convocatoria para el año en curso, 2018, para la obtención de los carnés de grúa móvil autopropulsada y grúa torre e instalador de gas y de instalaciones térmicas:

El Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM 4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, BOE nº 170 de 17 de julio, establece que para el correcto montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas, la persona que trabaja con ellas deberá contar con carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada, expedido con las condiciones que se señalan en el anexo VII y que tendrá carácter nacional.

El Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM 2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre, BOE nº 170 de 17 de julio, establece que para el correcto montaje y manejo de grúas torre, la persona que trabaja con ella deberá contar con carné oficial de operador de grúa torre, expedido con las condiciones que se señalan en el anexo VI y que tendrá carácter nacional.

El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), establece los requisitos para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas en el artículo 42.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en la ICG 09 los requisitos para la obtención del carné de instalador de gas autorizado.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente al haber asumido la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias en materia de Industria y Energía según el Real Decreto 334/ 1996 de 23 de febrero (BOE nº 70 de 21/03/96). Así mismo, el Acuerdo del Consejo de

Gobierno de fecha 31/07/2015 relativo a modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24/07/2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/02/2016 y publicado en el BOME, número 5316, de fecha 26/02/2016, establece como competencia de esta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en materia de Industria y Energía.

Esta Oficina Técnica de Servicios Industriales propone las siguientes convocatorias:

**Primero.- Convocatorias.**

Se convocan, en al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, las pruebas a realizar durante el **año 2018** para la obtención de los carnés siguientes:

- A.- Carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada.
- B.- Carné oficial de operador de grúa torre.
- C.- Carné profesional de instalaciones térmicas en los edificios.
- D.- Carné de instalador de gas autorizado.

**Segundo.- Normas generales para la realización de las pruebas.**

La realización de las pruebas se ajustará a lo siguiente:

A.- Carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada.

Se convocan pruebas para la obtención del carné operador de grúas móviles autopropulsadas, categoría A: de hasta 130 toneladas de carga nominal, a celebrar en la ciudad de Melilla. Los solicitantes deberán estar en posesión del diploma o certificado expedido por Entidad acreditada ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad para la comprobación de tener cumplidos 18 años, de fotocopia compulsada del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, del diploma o título expedido por una entidad acreditada por la Consejería de Medio Ambiente de superación de un curso teórico-práctico de operador de grúa torre y del certificado médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Pruebas a realizar: el examen versará sobre las materias que figuran en el punto 4 del Anexo VII, del Real Decreto 837/2003.

B.- Carné oficial de operador de grúa torre

Se convocan pruebas para la obtención del carné operador de grúas torre, a celebrar en la ciudad de Melilla. Los solicitantes deberán estar en posesión del diploma o certificado expedido por Entidad acreditada ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad, de fotocopia compulsada del Título de graduado en educación secundaria obligatoria y del diploma o título expedido por una entidad acreditada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de superación de un curso teórico-práctico de operador de grúa torre. Certificado médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

Pruebas a realizar: el examen versará sobre las materias que figuran en el punto 4 del Anexo VI, del Real Decreto 836/2003.

C.- Carné profesional de instalaciones térmicas en los edificios.

Para obtener el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas residentes en esta Ciudad Autónoma de Melilla, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido

por una entidad reconocida por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007.

- c. Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.
- d. Haber superado un examen ante el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre conocimientos de este Reglamento.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad para la comprobación de tener cumplidos 18 años, diploma expedido por una entidad acreditada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de superación de un curso teórico-práctico de conocimientos en instalaciones térmicas y acreditación de experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa del ramo como técnico.

Pruebas a realizar: el examen versará sobre las materias que figuran en los puntos 1 y 2 del apéndice 3, del Real Decreto 1027/2007.

#### D.- Carné de instalador de gas autorizado

Para obtener el carné de instalador de gas autorizado (tipos A,B y C), las personas físicas residentes en esta Ciudad Autónoma de Melilla, deberá cumplir la siguiente condición:

Haber superado un examen teórico-práctico sobre conocimientos mínimos necesarios para instaladores de gas indicados en el anexo I, apartado 1 para categoría A, apartado 2 para categoría B, apartado 3 para categoría C, de la ITCICG 09 del Real Decreto 919/2006 ante el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Pruebas a realizar: el examen versará sobre las materias que figuran en el anexo I, apartado 1 para categoría A, apartado 2 para categoría B, apartado 3 para categoría C, de la ITC-ICG 09 del Real Decreto 919/2006.

### **Tercero.- Solicitudes, plazos y lugar de presentación, pago de la tasa y fecha de convocatorias.**

Fecha de convocatorias:

Convocatorias	Plazos de admisión de instancias
Operador de grúa móvil	Del 07 al 11 de mayo de 2018
Operador de grúa torre	Del 05 al 09 de noviembre de 2018
Instalador de instalaciones térmicas	Del 10 al 14 de septiembre de 2018
Instalador de gas	Del 01 al 05 de octubre de 2018

En caso de modificación de alguna de las fechas establecidas, la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Industria al menos con una antelación de un mes a la celebración de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Industria de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sita en el Palacio de la Asamblea, segunda planta.

Los derechos de examen serán de 11 € de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios de Ordenación Industrial,

aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 29 de diciembre de 2009, relativo a aprobación definitiva de Imposición de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas y de los precios públicos para el ejercicio 2018.

Tasa: Derechos de exámenes. Por inscripción de derechos de exámenes para la obtención de carnés profesionales.

Nomenclatura: 1119.5

Centro Gestor: Ciudad Autónoma de Melilla.

Hecho imponible: Derechos de examen para la realización de pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. Melilla 2018.

El ingreso se realizará en el Servicio de Tesorería de la Dirección General de Tesorería sito en la avenida Duquesa de la Victoria, número 21.

#### **Cuarto.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Industria de la Consejería de Medio Ambiente sita en el Palacio de la Asamblea, planta segunda.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

#### **Quinto.- Tribunal Calificador.**

Correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente la designación del tribunal que juzgará las pruebas, esta Oficina Técnica de Servicios Industriales, propone a las siguientes personas por ser pruebas de tipo técnico:

##### **Tribunal Titular:**

Presidente: D. José Pastor Pineda.

Vocales: D. José Carlos Medero Ramírez, D. Francisco Álvarez Ramos y D. Alejandro Catalinas Aracil

Secretario: D. Juan Palomo Picón

##### **Tribunal suplente:**

Presidente: D. Luis Mayor Olea.

Vocales: D. Maximiliano Casilari Floriano, D. Javier Facenda Fernández y D. José María Boj de Diego

Secretario: D. Fco. Javier Treviño Ruiz

#### **Sexto. Lugar y horas de los ejercicios.**

La fecha y el lugar de los exámenes teórico y práctico se publicarán en la Orden relativa a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

**Séptimo.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.**

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI., NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

**Octavo.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.**

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Industria la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios antes citado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

**Noveno.- Vigencia de la normativa y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.**

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Industria, sita en el Palacio de la Asamblea, segunda planta.

**Décimo.- Interposición de recursos.**

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Melilla 17 de Abril de 2018,  
El consejero de Coordinación y Medio Ambiente,  
Manuel Ángel Quevedo Mateos

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

**Dirección General de Gestión Económica y Administrativa**

**340.** RESOLUCIÓN Nº 448 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS Y DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE VEHÍCULOS DE MMA MAYOR DE 3500 KG. AGENCIAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSITARIO Y ALMACENISTA-DISTRIBUIDOR EN EL ÁMBITO DE MELILLA. AÑO 2018.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 42 y 43 y el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 33 y 34, determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera, con vehículos de MMA mayor de 3.500 Kg, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional, requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, según dispone el Reglamento (CE) número 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Por otra parte la Orden de 21 de julio de 2000 por la que se desarrolla el Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de agencias de transporte de mercancías, transitarios y almacenista-distribuidoras, determina en sus artículos 6 y 8 que para el ejercicio de las actividades de agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional para la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

Por otra parte la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional, establece las formas de obtener los certificados y de su expedición. Entre otras cosas, dispone en artículo 5 "Periodicidad de las pruebas" que las Comunidades Autónomas que ostentan la competencia para la realización de las pruebas, las convocarán al menos una vez al año.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15928/2018, de conformidad con la Propuesta de Resolución del Jefe de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en relación con el Art. 33 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Art.88.3 del Reglamento de la Asamblea, a tenor del orden jurídico instaurado en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con la ley

Orgánica 5/1987 de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y el Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06) de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable **VENGO EN ORDENAR:**

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, en el ámbito de Melilla, las pruebas del año 2018, de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera con vehículos de MMA mayor de 3500 Kg, agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor.

Segundo.- Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las bases mas abajo descritas

Tercero.- Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuarto.- Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los citado textos legales.

Quinto: Tribunal Calificador:

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por los siguientes funcionarios.

#### **Tribunal Titular**

Presidente: D. José Pastor Pineda

Vocales: D. Ricardo Tostón Pardo D. Javier Facenda Fernández y D. Salvador Silva Córdoba.

Secretario: D. Juan Palomo Picón

#### **Tribunal suplente:**

Presidente: D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Vocales: D. Francisco Álvarez Ramos, Dña. Maria Dolores García Núñez y D. Miguel Alemán Ferre.

Secretario: D. José Luis Gámez Gómez.

### **BASES**

#### **Base Primera.- Ejercicios, estructura y calificación.**

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

El ejercicio constará de dos partes:

La primera consistirá en contestar 100 preguntas tipo “tes.”, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas.

La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

El tiempo para realizar cada una de las partes de la que consta el ejercicio será de dos horas

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, de acuerdo a las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo “Tes.” correcta o erróneamente contestadas puntuaran con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán. En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 puntos en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

#### **Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Melilla, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla al menos 185 días naturales del último año, contados desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centro Docente, no implica el traslado de residencia habitual.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no

ser acreditativos, implicarán la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

**Base tercera.- Solicitudes, pago de la tasa, plazos y lugar de presentación.**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se realizarán en el modelo que se adjunta en el anexo 1 esta Orden, que también está disponible en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Las solicitudes podrán presentarse **durante los quince días siguientes a la publicación de la Orden de la convocatoria en el BOME**, en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, debidamente cumplimentadas y acompañadas de:

- a) Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) 19,72 €. (BOME Extr. nº 21 de 30/12/09)
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

**Base cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

**Base quinta. Lugar y fechas y horas de los ejercicios.**

Las pruebas se realizarán en el lugar, fechas y horas siguientes

Lugar: Salón Verde de la Ciudad autónoma de Melilla, sito en el Palacio de la Asamblea Plaza de España s/n.

Fechas y horario

**Jueves 14 de junio de 2018:** Ejercicio para transporte de mercancías:

Primera parte: De 09:15 a 11:15 horas.

Segunda parte: De 11:30 a 13:30 horas.

**Viernes 15 de junio de 2018:** Ejercicio para transporte de viajeros.

Primera parte: De 09:15 a 11:15 horas.

Segunda parte: De 11:30 a 13:30 horas

En caso de modificación del lugar, fecha u hora establecidos, la misma se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de diez días a la celebración del primer ejercicio.

**Base sexta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.**

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

**Base séptima.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.**

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios antes citado.

Melilla 13 de Abril de 2018,  
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,  
Manuel Ángel Quevedo Mateos

## ANEXO I

## SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS Y MERCANCIAS POR CARRETERA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	CP
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA			
<input type="checkbox"/> VIAJEROS		<input type="checkbox"/> MERCANCIAS	
3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal			
FIRMA DEL SOLICITANTE			
		RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN	
		DESESTIMADO POR:	

Melilla a                      de                      de

## EXCMO. SR. CONSEJERO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

NOTA: Los datos personales contenidos en esta solicitud, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE ENTIENDE OTORGADO** el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración

Pública u otras Administraciones o Entes, los datos personales de identidad, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, si **NO SE OTORGA** el consentimiento para realizar la consulta marque la siguiente casilla

NO AUTORIZO al órgano administrativo competente a realizar consulta de los datos de identidad y me obligo a apórtalos junto a esta solicitud

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE FOMENTO

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**341.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA Nº 5, INCLUIDA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO CUARTO.-APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA Nº3.- SECTOR S-10 DEL PGOU.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que dice literalmente lo siguiente:

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NUM. 5, INCLUIDA EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA**

**INTERESADO: JARDÍN MELILLENSE S.L.**

*Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle **de la parcela número 5**, incluida en el ámbito del Plan parcial del Sector S-10 del Plan General de Ordenación urbana.
- 2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.
- 3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.
- 4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.
- 5º.- **Los parámetros urbanísticos finales son los siguientes:**

**TIPOLOGIA T6 AL-ANDALUS ( EN AGRUPACIÓN DE TRES O MAS PARCELAS ).**

**- TIPOLOGIA COMPATIBLE CON T6 COMO, TIPOLOGIA CARACTERÍSTICA ESTABLECIDA EN EL PP0, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLUCIONES PROYECTUALES DE AGRUPACIÓN DE PARCELAS, COMPUESTAS DE DOS O MAS UNIDADES DE PARCELAS PORMENORIZADAS Y EN ACTUACIONES QUE NO RESPONDAN A UN PROYECTO CONJUNTO DE MANZANA SEGÚN EL PRESENTE E.D. COINCIDENTE CON LA ESTRUCTURA PARCELARIA ORIENTATIVA ESTABLECIDA EN EL PPO DEL S-10, QUE RIGE EL PRESENTE DOCUMENTO COMO PLANEAMIENTO JERARQUICO SUPERIOR.**

Nº	CALIFICACIÓN TIPO	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (T6 AL-ANDALUS)
01	Retranqueo a lindero público fachada RA entre lindes de parcelas privadas	Se establecerá un retranqueo RA obligatorio de dos metros a vial público según plano de retranqueos, para la formalización de acceso peatonal y rampa de garajes.
02	Retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privadas	Retranqueos a fondo de parcela (RB): mínimo 3 metros para la planta de vivienda en modalidad desdoblada y superiores, por lo que se podrá adosar a límite de la parcela la planta destinada a garaje, tanto a parcelación externa al desarrollo del S-10 como a parcelas propias del conjunto cuando se opte por desarrollar tipología T6 AL sólo para agrupaciones de dos o más parcelas de la trama de parcelación establecida en el presente ED.
03	Usos en subsuelo y condiciones estéticas	A) De acuerdo con la N-439-T7-6C el subsuelo de la parcela podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento B) No se limitan condiciones estéticas C) Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales
04	Núm. máximo de plantas	2 plantas + torreón de remate. Baja, desdoblada planta baja, primera y torreón de remate
05	Altura máxima total	8,50 m. según altura de tipología del PPO06
06	Edificación s/altura	Buhardilla, como remate de unifamiliar torreón de remate
07	Cuerpos volados	Sólo se permiten sobre interior de la parcela
08	Sótanos y semisótanos	Si
09	Parcela mínima	100 m2 a partir de agrupación de dos parcelas según parcelación del ED
10	Ocupabilidad máxima	75 % planta baja y sótano; 60 % resto de plantas Con limitación del plano de retranqueos sobre el grado de ocupación
11	Aparcamiento	Norma 287
12	Edificabilidad máxima	Según asignación del udd de aprovechamiento por parcela
13	Agrupación de parcelas	Se permite la agrupación de 2 o más parcelas para edificar en ellas una sola vivienda, aunque sin variación de los parámetros urbanísticos aquí fijados
14	Composición conjunto, fachadas y linderos de adhesión y fachadas traseras o interiores	Se plantea como alineación obligatoria de conjunto, la establecida como retranqueo RA, a lindero de vial público, quedando las demás alineaciones como linderos máximos, dependiendo los parámetros de ocupación de planta y aprovechamientos materializarles. Se establece la posibilidad de unión de parcelas para desarrollo de vivienda sobre varias parcelas, pero sin producir pérdida de alineación del plano de fachada principal a lindero de vial público establecido como RA, para evitar generar medianeras vistas, pérdida de conjunto o servidumbre de vistas sobre colindantes. En las unidades que formen esquina, se podrá establecer reducción del lindero RA en longitud del vial público, dado que la composición de la unidad de vivienda sobre agrupación de parcela, garantizará la no generación de medianeras vistas, no perder la unidad del conjunto y salvaguardar las servidumbres entre lindantes.

#### 6º.- PARCELACION Y ASIGNACIÓN a la PARCELA 05 DEL PPO DEL S10.

#### **PARCELACION Y ASIGNACION DE SUP. Y EDIF. PORMENORIZADA. PARCELA 05 DEL PPO DEL S10.**

**Parcelas 80-86 Sup 1.365,00 m2. 1.015,00 m2 edificables 7 ud viviendas T6.**

#### **PARCELACION Y ASIGNACION PORMENORIZADA.**

**. Parcela 080 Sup. 171,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.**

- . Parcela 081 Sup. 275,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 082 Sup. 161,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt...
- . Parcela 083 Sup. 161,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 084 Sup. 161,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..
- . Parcela 085 Sup. 161,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..
- . Parcela 086 Sup. 275,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.

7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Proyecto Estudio Detalle	Memoria	<a href="#">11777316103567436242</a>

8º.- Se advierte que, ejecutada la urbanización con una determinada distribución de la edificación, será a cargo de la propiedad de cada parcela efectuar las modificaciones en la urbanización que sean necesarias para la nueva ubicación del volumen, así como la eliminación de los aspectos de la urbanización innecesarios ante la nueva distribución del mismo: rebajes del acerado, ubicación de pasos de peatones, ubicación de arquetas de suministros, alumbrado público y mobiliario urbano, etc..

#### **Lo que se hace público para conocimiento general.**

Melilla 18 de abril de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE FOMENTO

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**342.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA Nº 3, INCLUIDA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO CUARTO.-APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA Nº 3.- SECTOR S-10 DEL PGOU.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que dice literalmente lo siguiente:

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NUM. 3, INCLUIDA EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA**

**INTERESADO: JARDÍN MELILLENSE S.L.**

*Examinado el presente expediente, VENGO EN PROPONER al Excmo. Sr., Consejero de Fomento se eleve expediente al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:*

**1º.-** La aprobación inicial del Estudio de Detalle cuya finalidad es corregir el desajuste existente entre lo recogido en la documentación gráfica del PGOU DE LA Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado con fecha 5 de Octubre de 1995, (BOME de 30 de Octubre de 1995), concretamente en el Plano nº 44, y la realidad urbanística existente, en lo referente a las alineaciones y rasantes de la manzana, reordenando la estructura viaria y la geometría de las parcelas, consiguiendo una mejor inserción en el tejido urbano.

**2º.-** La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

**3º.-** La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

**4º.-** Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

**5º.- Los parámetros urbanísticos finales son los siguientes:**

**TIPOLOGIA T6 AL Alandalus EN AGRUPACIÓN DE DOS O MAS PARCELAS. TIPOLOGIA COMPATIBLE CON T6 COMO, TIPOLOGIA CARACTERÍSTICA ESTABLECIDA EN EL PPO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLUCIONES PROYECTUALES DE AGRUPACIÓN DE PARCELAS, COMPUESTAS DE DOS O MAS UNIDADES DE PARCELAS PORMENORIZADAS Y EN ACTUACIONES QUE NO RESPONDAN A UN PROYECTO CONJUNTO DE MANZANA SEGÚN EL PRESENTE E.D. COINCIDENTE CON LA ESTRUCTURA PARCELARIA ORIENTATIVA ESTABLECIDA EN EL PPO DEL S-10, QUE RIGE EL PRESENTE DOCUMENTO COMO PLANEAMIENTO JERARQUICO SUPERIOR..**

Nº	Calificación tipo	Resid. Unif (T 6 AL alandalus)
01	Retranqueo a lindero Público fachada RA entre lindes de parcelas privativas	Se establecerá un retranqueo RA obligatorio de dos metros a vial público según plano de retranqueos, para la formalización de acceso peatonal y rampa de garajes.
02	Retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privativas	Retranqueos a fondo de Parcela (RB): mínimo de 3 metros para la planta de vivienda en modalidad desdoblada, y superiores, por lo que se podrá adosar a límite de la parcela la planta destinada a garaje, tanto a parcelación externa al desarrollo del S-10 como a parcelas propias del conjunto cuando se opte por desarrollar topología T6 AL solo para agrupaciones de dos o más parcelas de la trama de parcelación establecida en el presente ED.
03	Usos en subsuelo y condiciones estéticas	A. De acuerdo con la N 439-T7-6C. El subsuelo de la parcela, podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento. B. No se limitan las condiciones estéticas, C. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales.
04	Nº Máximo de plantas	2 plantas+ torreón de remate. Baja , desdoblada planta baja, primera y torreón de remate
05	Altura máxima total	8,50 m. Según altura de tipología de PPO
06	Edificación s/altura	Buhardilla, como remate de unifamiliar torreón 25 m2.(no computable)
07	Cuerpos volados	Solo se permiten sobre interior de la parcela.
08	Sótanos y semisótanos	Sí
09	Parcela mínima	100 m2 , a partir de agrupación de dos parcelas según parcelación del ED.
10	Ocupabilidad máxima	75% planta baja y sótano 60 % resto de plantas. Con limitación del plano de retranqueos sobre el grado de ocupación.
11	Aparcamiento	Norma-287
12	Edificabilidad máxima	Según asignación del udd de aprovechamiento por parcela.
13	Agrupación de parcelas	Se permite la agrupación de 2 o más parcelas para edificar en ellas una sola vivienda, aunque sin variación de los parámetros urbanísticos aquí fijados.
14	Composición conjunto, fachadas y linderos de adhesión y fachadas traseras o interiores.	Se plantea como alineación obligatoria de conjunto, la establecida como retranqueo RA, alindero de vial público, quedando las demás alineaciones como linderos máximos, dependiendo los parámetros de ocupación de planta y aprovechamientos materializarlos.  Se establece la posibilidad de unión de parcelas para desarrollo de vivienda sobre varias parcelas, pero sin producir pérdida de alineación del plano de fachada principal a lindero de vial público establecido como RA, para evitar generar medianeras vistas, pérdida de conjunto o servidumbre de vistas sobre colindantes.  En las unidades que conformen esquina, se podrá establecer reducción del lindero RA en longitud del vial público, dado que la composición de la unidad de vivienda sobre agrupación de parcela, garantizará la no generación de medianeras vistas, no perder la unidad del conjunto y salvaguardar las servidumbres entre lindantes.

**6.- PARCELACION Y ASIGNACION DE SUP. Y EDIF. PORMENORIZADA. PARCELA 03 DEL PPO DEL S10.**

**Parcelas 61-79 Sup 3.425,00 m2. 2.755,00 m2 edificables 19 ud viviendas T6.**

**PARCELACION Y ASIGNACION PORMENORIZADA.**

- . Parcela 061 Sup. 264,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 062 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 063 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt...
- . Parcela 064 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 065 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..
- . Parcela 066 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..
- . Parcela 067 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 068 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 069 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 070 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..
- . Parcela 071 Sup. 272,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 072 Sup. 232,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 073 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 074 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..
- . Parcela 075 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 076 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 077 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 078 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 079 Sup. 200,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.

7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Proyecto Estudio Detalle	Memoria	11777316210460202444

8º.- Se advierte que, ejecutada la urbanización con una determinada distribución de la edificación, será a cargo de la propiedad de cada parcela efectuar las modificaciones en la urbanización que sean necesarias para la nueva ubicación del volumen, así como la eliminación de los aspectos de la urbanización innecesarios ante la nueva distribución del mismo: rebajes del acerado, ubicación de pasos de peatones, ubicación de arquetas de suministros, alumbrado público y mobiliario urbano, etc..

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla 18 de abril de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES

### Secretaría Técnica

**343.** RESOLUCIÓN Nº 354 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2018-2019 DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Al objeto de preparar la iniciación del curso 2018-2019 de la ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y el apartado 7.2 letra J) del acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME de 30 de Septiembre de 2016, extraordinario nº 17). De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16062/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

### ORDENAR:

La Convocatoria del Curso Escolar 2018-2019 de la Escuela de Música y Danza de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2018-2019 son las siguientes: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Piano, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica.

2º.- El plazo de solicitudes para alumnos de nuevo ingreso quedará abierto desde el día 2 al 24 de Mayo de 2018.

3º.- El plazo de matrícula, tanto para los alumnos que ya cursan estudios como para los de nuevo ingreso que hayan obtenido plaza permanecerá abierto desde el día 15 de Junio de 2018 al 13 de Julio.

4º.- Las plazas existentes para los alumnos de nuevo ingreso, se adjudicaran, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes para dicha asignatura.

Los alumnos que cursando estudios en la Escuela, soliciten plaza para nuevas asignaturas, se consideraran a efectos de adjudicación de plazas, de nuevo ingreso para dichas asignaturas.

5º.- La edad mínima de los alumnos de DANZA ESPAÑOLA, DANZA CLÁSICA, LENGUAJE MUSICAL, PIANO Y FLAUTA TRAVESERA, será de seis años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el años 2012).

La edad mínima de los alumnos de MÚSICA Y MOVIMIENTO, será de cuatro años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el años 2014).

6º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente:

- . Una asignatura ..... 60,00 euros
- . Dos asignaturas ..... 85,00 euros
- . Tres asignaturas ..... 105,00 euros
- . Cuatro asignaturas ..... 135,00 euros

Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

7º.- Solicitudes podrán presentarse en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8º.- Para la matriculación, los alumnos de nuevo ingreso deberán aportar fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia de los padres, en vigor, acompañando todos los alumnos una fotografía de tamaño carné del alumno por cada asignatura en la que se matricule, así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

9.- En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio y funciones y competencias propias de la Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica ante la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales”.

Lo que se ordena para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiendo que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla 14 de abril de 2018,  
El Consejero de Educación Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES

### Secretaría Técnica

**344.** RESOLUCIÓN Nº 357 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA "¿QUE ES MELILLA PARA TI?".

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario, número 2 de 30 de enero de 2017), y las competencias asignadas a esta Consejería en el Decreto de distribución de competencias entre las Consejería de la Ciudad (BOME extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN ORDENAR LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:**

### “BASES ¿QUÉ ES MELILLA PARA TI?”

1º.- Pueden participar en el concurso todos los niños con edad comprendida entre los 10 y los 14 años.

Los participantes deberán presentar una redacción original e inédita, en lengua castellana, sobre el tema “¿Qué es Melilla para ti?”, con una extensión no superior a 4 folios escritos a mano por el autor, por una sola cara y con buena caligrafía o bien se presentarán mecanografiados a doble espacio por una sola cara, en este caso el tamaño de la letra será 12 puntos.

2º.-En el encabezamiento de la redacción deberá consignarse el nombre de las AA.VV, entidades socioculturales, colegios e institutos, mediante la que se participa, y seguidamente, con claridad, el nombre y los apellidos del autor, su edad, domicilio y teléfono de contacto.

A dichos efectos la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales cursará una invitación a las AA.VV, entidades socioculturales, colegios e institutos., concediendo un plazo de cinco días para que, por escrito o telefónicamente comuniquen su intención de colaborar en la realización del concurso, divulgándolo entre los asociados, animando a la participación, y recibiendo las redacciones que se presenten en plazo, para su posterior traslado a la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

3º.- El plazo de presentación de las redacciones ante la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales permanecerá abierto hasta el martes 28 de agosto del año 2018, a las 13:00 horas, no admitiéndose a concurso aquéllas que se presenten con posterioridad.

4º.- Se concederán tres premios como regalos, valorados en: Primer Premio 200 €uros, Segundo Premio 150 €uros y Tercer Premio 150 €uros, a los autores de las tres redacciones que determine el Jurado en atención a su calidad, así como 20 accésit, valorados en 60 €uros, en función del resultado obtenido por la calificación del Jurado.

5º.-El jurado encargado de emitir el fallo será designado por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales y su composición se dará a conocer al finalizar el concurso.

De acuerdo con las presentes bases, el Jurado podrá resolver las dudas que surjan en su aplicación.

6º.- La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en un acto público que se celebrará en el lugar y la fecha que se determinen.

7º.- Las redacciones premiadas en atención al criterio de originalidad, exposición narrativa y presentación; y que en base a este criterio, por parte del Jurado se estimen oportunas aunque no sean premiadas, quedarán en poder de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo publicarlas si así lo considera.

8º.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

9º.- De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del procedimiento administrativo común las Administraciones Públicas; contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, si perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10369/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Aprobación de las bases de la convocatoria.

Melilla 16 de abril de 2018,  
El Consejero de Educación Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**Dirección General de Seguridad Ciudadana**

**345.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A A NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL FUNCIONARIO DE CARRERA D. ANTONIO JESÚS GARCÍA ALEMANY, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO 1.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2018. adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL FUNCIONARIO DE CARRERA D. ANTONIO JESÚS GARCÍA ALEMANY, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO 1.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que dice literalmente lo siguiente:

“...Atendiendo a todo lo anterior y acreditado en el expediente por el candidato que se propone el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, la formación adquirida en materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Director General, la experiencia profesional en su carrera profesional como Director General así como el ejercicio de funciones, conocimiento y formación en gestión de personal y régimen jurídico de la Ciudad **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, como órgano competente de conformidad con el artículo 16, apartado 15 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla:

**Primero:** El nombramiento como Director General de Seguridad Ciudadana del Funcionario de Carrera Antonio Jesús García Alemany, Técnico de Administración General, Subgrupo 1.

**Segundo:** La toma de posesión se realizará en el plazo de tres días desde la publicación de presente nombramiento, salvo prórroga justificadamente concedida.”  
Lo que traslado para general conocimiento.

Melilla 18 de Abril de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

**346.** ANULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INICIADO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO ORGANICIONAL Y EL DE SUS PRÁCTICAS E INSTRUMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PERSONAS PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. (INMUSA).

**ANULACION PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO ORGANICIONAL Y EL DE SUS PRACTICAS E INSTRUMENTOS PARA LA DIRECCION DE PERSONAS PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. (INMUSA)**

Melilla a 12 de abril de 2018

Por imperativo legal y para subsanación de errores tipográficos, se procede a la ANULACION del procedimiento iniciado de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO ORGANICIONAL Y EL DE SUS PRACTICAS E INSTRUMENTOS PARA LA DIRECCION DE PERSONAS PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. (INMUSA).

Así mismo se comunica lo siguiente:

La Subcomisión de Duplicidades Administrativas de la Comisión para la reforma de las Administraciones (CORA), haciéndose efectiva con la aprobación en diciembre de 2013 de la Ley 20/2013 de garantía de unidad de mercado, que establece en su disposición adicional tercera lo siguiente:

“La Plataforma de Contratación del Estado regulada en el artículo 334 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pasará a denominarse Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la Plataforma se publicará, en todo caso, bien directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. “

De esta forma, empresas y ciudadanos dispondrán de un punto único en el que encontrar información sobre las licitaciones realizadas por cualquier ente sometido a la Ley de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO  
Carlos Lisbona Moreno

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

### Área de Trabajo e Inmigración

**347.** DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES ZONA CENTRO".

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 873/1977 de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, han sido depositados los estatutos de la asociación, denominada: "**ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES ZONA CENTRO**" cuyo ámbito es: **Provincial dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla**, siendo los miembros de la Junta Directiva, D.JUAN FRANCISCO MAYORAL DEL AMO (Presidente), JAVIER ALARCÓN VALLÉS (vicepresidente), D<sup>a</sup>. MARÍA BEATRIZ ALMENDROS ARRANZ (Secretario), D. IVÁN JESÚS LUCAS MENDOZA, (Tesorero), D<sup>a</sup> ADELA ALEMANY ARREBOLA (vocal), D. FRANCISCO ANTONIO MENA GIL (vocal), D<sup>a</sup> SORAYA EL HOUTHOUTI BERNAL (vocal), D<sup>a</sup> YOLANDA MERCEDES NÚÑEZ CARRASCO (vocal)

Melilla, a 11 de abril de 2018.  
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,  
Antonia Basante Ortiz.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

## Servicio de Personal Docente e Investigador

**348.** RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS, PARA EL CURSO 2018/2019, EN EL CAMPUS DE MELILLA.

### **RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS PARA EL CURSO 2018/19 EN EL CAMPUS DE MELILLA.**

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca CONCURSO PÚBLICO para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados al objeto de poder atender necesidades docentes inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

#### **1. PLAZAS**

Las relacionadas como anexo adjunto.

#### **2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS**

**2.1 Tipo de contrato:** Laboral. Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial de entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de, al menos, tres años.

**2.2 Duración:** Los contratos tendrán una duración de un curso académico, prorrogable sólo en el caso de que se mantengan las necesidades docentes que determinaron la dotación de la plaza.

**2.3 Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

**2.4 Régimen de dedicación:** Tiempo parcial de 2, 3, 4, 5 o 6 horas de docencia semanales y su equivalente respectivo en tutorías, según se determina en el anexo 1.

**2.5 Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

**2.6 Titulación:** Licenciado, Graduado Universitario, Arquitecto o Ingeniero; o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

**2.7 Funciones:** Las funciones docentes y de tutorías propias del Área a la que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente.

**2.8** Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente estar ejerciendo, fuera del ámbito académico-universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años.

Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

2.9 Retribuciones: Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

### 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas

En la solicitud, se explicará, de forma clara y concisa, en el apartado correspondiente, la relación existente entre su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y la actividad docente relacionada con la plaza convocada.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3.3 A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos, EN SOPORTE PAPEL:

- a) Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c) Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado

d) Acreditación suficiente del ejercicio de la actividad profesional necesaria para ser aspirante al contrato como Profesor Asociado para lo que se requiere la presentación de la siguiente documentación:

1) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

2) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y, en defecto del mismo, mediante certificación de la Delegación de Hacienda de estar dado de alta en dicha actividad profesional.

En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, fuera del ámbito académico universitario, con una antigüedad de al menos 3 años. La citada actividad deberá estar relacionada con el perfil de la plaza solicitada.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4 Los/as aspirantes deberán aportar obligatoriamente los documentos acreditativos de los méritos alegados EN SOPORTE CD/DVD. El CD/DVD debe estar debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza. Cada mérito debe acreditarse en un único archivo PDF que contendrá uno o varios documentos. Los archivos deben estar debidamente ordenados y numerados de manera correlativa, en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud. Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en soporte CD/DVD la siguiente documentación:

- a) Certificación académica, o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
- b) Justificación documental de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportadas íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
- c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>).

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

3.6 Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del/la interesado/a, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Así mismo, será causa de exclusión el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, dedicación, perfil y campus.

#### **4. LISTA DE ADMITIDOS**

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los interesados. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2 Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará presentando escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente, EN SOPORTE PAPEL.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales. Esta documentación se presentará obligatoriamente EN SOPORTE CD/DVD (archivos PDF) debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán

formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

## 5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

5.1 Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>)

5.2 La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3 La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011 (BOJA de 8 de agosto).

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4 La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del/la concursante o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados/as. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5 Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los/as aspirantes no se ajusten al perfil o actividad

docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

5.6 La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados/as o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de plasmación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7 La lista de valoración de los/as concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación se usará por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes durante el curso académico 2018-2019.

## **6. RECURSO DE ALZADA**

6.1 Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2 Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3 La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el/la aspirante propuesto/a, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

## **7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

7.1 Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/la candidata/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2 La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad con la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato.

7.3 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

## **8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN**

8.1 La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, por los/as interesados/as, durante el plazo de un mes a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado.

8.2 La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

## 9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1 El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2 La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de abril de 2018  
**LA Rectora,**

**UNIVERSIDAD DE GRANADA**  
**ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO**

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/1M/PA/1819	4 HORAS	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA TEÓRICO-PRÁCTICA EN LA ASIGNATURA "SALUD LABORAL" Y DOCENCIA PRÁCTICA EN "PRÁCTICAS EXTERNAS A" DEL GRADO DE ENFERMERÍA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
2/1M/PA/1819	4 HORAS	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PRÁCTICA EN LAS ASIGNATURAS "ENFERMERÍA DEL ADULTO I" Y "PROCESOS DE ENFERMERÍA Y CUIDADOS BÁSICOS" DEL GRADO DE ENFERMERÍA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
3/1M/PAS/1819	3 HORAS	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	DOCENCIA PRÁCTICA EN FISIOTERAPIA PEDIÁTRICA DEL GRADO DE FISIOTERAPIA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

## JUZGADO DE 1A INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1

**349.** NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED MAHALI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 196/2017.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000196 /2017**

**N.I.G:** 52001 41 2 2017 0008642

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ALI AOMAR MOHAMED

Contra: MOHAMED MAHALI, AZELARAB EL FAROUI

**EDICTO****D. JAVIER SENISE HERNANDEZ DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV 196/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al correspondientes al LEV 196/17 seguidos por un delito leve de HURTO incoado en virtud de atestado y en el que han sido partes ALI AOMAR MOHAMED como denunciante y, como denunciado MOHAMED MAHALI con intervención del MINISTERIO FISCAL resulta lo siguiente

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a MOHAMED MAHALI de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado para su resolución por la Ilma. Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MOHAMED MAHALI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a doce de abril de dos mil dieciocho.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1A INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

**350.** NOTIFICACIÓN A D. HASSAN AMAMMAR MIMOUN, EN PROCEDIMIENTO GUARDA Y CUSTODIA Nº 450/2017.

**F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000450 /2017**

Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

DEMANDANTE D/ña. LAMIA ZANNOUB

Procurador/a Sr/a. JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a. CRESCENCIO SAIZ LOPEZ

DEMANDADO D/ña. HASSAN AHAMMAR MIMOUN

Procurador Sr/a. SIN PROFESIONALES.

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA nº 60/18**

En Melilla, a 12 de abril de 2018.

Vistos por mí, doña Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla, los autos de juicio sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos seguidos en este Juzgado con el número 450/2017 a instancia de DON/DONA LAMIA ZANNOUB, representado por el procurador DON/Dña . José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. /Dña. Crescencio Saiz López, frente a DON/Dña. HASSAN AHAMMAR MIMOUN, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal.

**FALLO**

Se estima la demanda interpuesta por D./DOÑA LAMIA ZANNOUB, representado por el procurador O./Dña. José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. /Dña. Crescencio Saiz López, frente a DON/Dña. HASSAN AHAMMAR MIMOUN, en situación de rebeldía procesal y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guardia y custodia, visitas y alimentos de los hijos comunes las medidas siguientes :

**1.- Patria Potestad. guarda y custodia:**

Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre.

En cuanto a la patria potestad, se acuerda la suspensión de la patria potestad respecto del padre, fijándose el ejercicio exclusivo de dicha patria potestad por la madre, pudiendo la misma, en consecuencia, tomar todas las decisiones relevantes que afecten al menor.

**2.- Régimen de Visitas, comunicación y estancia con la madre:**

Se acuerda la suspensión del régimen de visitas respecto del padre.

**3.- Pensión de alimentos**

Se fija la pensión de alimentos en la cantidad de 150 € mensuales, que el demandado deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá

conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1º de Enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HASSAN AMAMMAR MIMOUN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MELILLA, a doce de abril de dos mil dieciocho

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**351.** NOTIFICACIÓN A D. TARIK AISA SALHI, EN PROCEDIMIENTO GUARDA Y CUSTODIA HIJO MENOR Nº 260/2017.

**N.I.G.:** 52001 41 1 2017 0001756

**F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000260 /2017**

**Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES**

DEMANDANTE D/ña. JESSICA MOLINA MARTINEZ

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. FRANCISCO JAVIER ARIAS HERRERA

DEMANDADO D/ña. TARIK AISA SALHI

**EDICTO**

**DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA , HAGO SABER:**

Que en el procedimiento de Juicio Verbal sobre medidas paterno-filiales nº 260/17, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA Nº 75/2018**

En Melilla a 2 de abril de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos de uniones de hecho seguidos con el número 260/17 a instancia de D<sup>a</sup> JESSICA MOLINA MARTÍNEZ representada por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y con la asistencia letrada de D. Francisco Javier Arias Herrera frente a D. TARIK AISA SALHI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se estima la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> JESSICA MOLINA MARTÍNEZ representada por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y con la asistencia letrada de D. Francisco Javier Arias Herrera frente a D. TARIK AISA SALHI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal y se adoptan las siguientes medidas definitivas:

1.- La guarda y custodia de la hija menor común Rocío Aisa Molina nacida el 19 de septiembre de 2014 se atribuye a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la madre facultando a la misma en exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas, itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interesen al beneficio del menor.

2.- Se acuerda no fijar régimen de visitas. Ello se entiende sin perjuicio de que si en un futuro se normaliza la situación, el padre pueda incoar un procedimiento de modificación de medidas.

3.- Se fija una pensión de alimentos por importe de 150 euros mensuales que el padre deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente

que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1º de Enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

En cuanto a los gastos extraordinarios deberán abonarse por mitad entre los progenitores, gastos que deberán ser debidamente justificados, teniendo entre otros la consideración de tales, los gastos derivados de actividades escolares no habituales u ordinarias así como extraescolares necesarias para el desarrollo formativo y educativo de estos así como gastos médicos de carácter extraordinarios relacionados con la salud de las hijas no cubiertos por la Seguridad Social ni por póliza de seguro privado que serán sufragados por mitad entre los dos progenitores, siendo requisito previo y necesario su conformidad y a falta de acuerdo resolución judicial en caso de discrepancia, salvo que la urgencia del caso no permitiese la obtención de tal acuerdo, con la advertencia que de no consensuarse o no obtener tal reconocimiento judicial, la parte que acuerde la actividad generante del gasto habrá de afrontarlo en exclusividad, salvo si concurre urgente necesidad como por ejemplo caso de enfermedad.

En relación a los mencionados pagos procede realizar el oportuno requerimiento al obligado, para que satisfaga los mismos de forma puntual, realizándole a tal efecto los apercibimientos recogidos en el artículo 776 de la LEC, según el cual, en caso de instarse la ejecución forzosa de la sentencia, se aplicarían las normas generales de la ejecución en esta materia, añadiendo el mencionado precepto que al cónyuge o progenitor que incumpla de manera reiterada las obligaciones de pago de cantidad que le correspondan podrán imponérsele multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 711 y sin perjuicio de hacer efectivas sobre su patrimonio las cantidades debidas y no satisfechas.

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la 11ª Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Dª LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. TARIK AISA SALHT, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a trece de abril de dos mil dieciocho.

**LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

**352. NOTIFICACIÓN A D. MIGUEL ANGEL ABDELLAH GARCIA, EN PROCEDIMIENTO GUARDA Y CUSTODIA Nº 134/2017****F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000134 /2017****Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES**

DEMADANTE D/ña. SONIA MACHO MARTIN

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. TAMARA TESOURO VIVAR

DEMANDADO D/ña. MIGUEL ANGEL ABDELLAH GARCIA

**EDICTO****D./Dª. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.IA.INST.E INSTRUCCION N.3 de MELILLA, por el presente,****ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de SONIA MACHO MARTIN frente a MIGUEL ANGEL ABDELLAH GARCIA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA Nº 69/18**

En Melilla a 4 de abril de 2018

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos de uniones de hecho seguidos con el número 134/17 a instancia de Dª SONIA MACHO MARTÍN representada por el procurador D. José Luis Cabo Tuero y con la asistencia letrada de Dª Tamara Tesouro Vivar frente a D. MIGUEL ÁNGEL ABDELLAH GARCÍA declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

**FALLO**

Se estima la demanda interpuesta por Dª SONIA MACHO MARTÍN representada por el procurador D. José Luis Cabo Tuero y con la asistencia letrada de Dª Tamara Tesouro Vivar frente a D. MIGUEL ÁNGEL ABDELLAH GARCÍA declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal y se adoptan las siguientes medidas definitivas:

- 1.- que la guarda y custodia de la hija menor común Ainhoa Abdelah Macho nacida el 14 de enero de 2003 se atribuye a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la madre facultando a la misma en exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas, itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interesen al beneficio del menor.
- 2.- Se acuerda no fijar un régimen de visitas. Ello se entiende sin perjuicio de que, si en un futuro se normaliza la situación, el padre pueda modificación de medidas.

3.- Se fija una pensión de alimentos por importe de 400 euros mensuales que el padre deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1º de Enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

En cuanto a los gastos extraordinarios deberán abonarse por mitad entre los progenitores, gastos que deberán ser debidamente justificados, teniendo entre otros la consideración de tales, los gastos derivados de actividades escolares no habituales u ordinarias así como extraescolares necesarias para el desarrollo formativo y educativo de estos así como gastos médicos de carácter extraordinarios relacionados con la salud de las hijas no cubiertos por la Seguridad Social ni por póliza de seguro privado que serán sufragados por mitad entre los dos progenitores, siendo requisito previo y necesario su conformidad y a falta de acuerdo resolución judicial en caso de discrepancia, salvo que la urgencia del caso no permitiese la obtención de tal acuerdo, con la advertencia que de no consensuarse o no obtener tal reconocimiento judicial, la parte que acuerde la actividad generante del gasto habrá de afrontarlo en exclusividad, salva si concurre urgente necesidad como por ejemplo caso de enfermedad.

En relación a los mencionados pagos procede realizar el oportuno requerimiento al obligado, para que satisfaga los mismos de forma puntual, realizándole a tal efecto los apercibimientos recogidos en el artículo 776 de la LEC, según el cual, en caso de instarse la ejecución forzosa de la sentencia, se aplicarían las normas generales de la ejecución en esta materia, añadiendo el mencionado precepto que *al cónyuge o progenitor que incumpla de manera reiterada las obligaciones de pago de cantidad que le correspondan podrán imponérsele multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 711 y sin perjuicio de hacer efectivas sobre su patrimonio las cantidades debidas y no satisfechas.*

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Itma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº3 de Melilla; doy fe.

**Y encontrándose dicho demandado, MIGUEL ANGEL ABDELLAH GARCIA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.**

MELILLA a nueve de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**353.** NOTIFICACIÓN DE EDICTO A D<sup>a</sup> AISSA OUASS SOUSSI, EN PROCEDIMIENTO Nº 45/2018.

Procedimiento: Demanda

Nº Procedimiento: 0000045/2008

No principal: Cuenta de abogado – 01

NIG:3501634420080000441

Materia: Reclamación de Cantidad

IUP: LS2017000389

Intervención: Demandante, Demandado

Interviniente: Domingo Tarajano Mesa, Aissa Ouass Soussi

Abogado: Domingo Tarajano Mesa

**EDICTO**

D./Dña. DAVID PEÑA NUÑEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 4 DE Las Palmas de Gran Canaria 1, **HAGO SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000045/2008, a instancia de D./Dña DOMINGO TARAJANO MESA contra D./Dña. AISSA OUASS SOUSSI se ha dictado Decreto de embargo de fecha 30/10/2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D/Dña AISSA OUASS SOUSSI, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de la ciudad autónoma de MELILLA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2018.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**